

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO



N.º 7

AREQUIPA MARTES 25 DE SETIEMBRE DE 1866.

134

SUMARIO.

SECRETARIA DEL CULTO, JUSTICIA, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Memoria del señor Secretario, proponiendo a S. E. el Jefe Supremo la reforma de la enseñanza en el Convictorio de San Carlos.
Decreto supremo realizando la indicada reforma.
Otro determinando los estudios, que forman por ahora las facultades que se han creado.
Nota autorizando que se gasten ochocientos soles en el uso del local y compra de útiles para el Colegio de San Agustín.
Otra para que se proceda a terminar y poner expedito el local de los Ejercicios y que en él se establezca el colegio preparatorio de la Independencia Americana.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Oficio del señor Secretario a los agentes del Perú, proponiendo las bases para la apertura de un crédito a favor del Estado.
Otro a los mismos, limitando la cantidad estipulada en el anterior.
Contestacion de los gerentes del Banco del Perú.
Otra del Director del Banco de Londres, Méjico y Sud América.
Resolucion suprema disponiendo que cuando las autoridades judiciales necesiten datos de las receptorías de contribuciones, los pidan de oficio.

DEPARTAMENTAL.

Nota de la Alcaldía Municipal en que dá parte de haber nombrado Agentes Municipales del distrito de Siguan.
Otra de la misma nombrando inspectores de Policía Municipal como tambien miembros de la comision de abasto.
Otra de la misma dando parte de haberse elegido los miembros que deben componer la Junta Económica que debe votar el presupuesto del departamento.
Otra de la Tesorería adjuntando la razon de las personas que deben escar patente.
Otra de la misma incluyendo la resolucion por la que se le ordena que exija la contribucion de timbres a todos los que se les haga pagos.
Otra del Subprefecto de la provincia de Islay contestando a la que se le dirijió el 7 del corriente.

Secretaria de Justicia Culto, Instruccion y Beneficencia.

Excmo. Señor:

El país exige del actual Gobierno importantes reformas en la instruccion pública. Se cree, y con fundada razon, que esta es la principal base del futuro engrandecimiento moral y material de los pueblos y el único medio de formar patria y de asegurar los principios democráticos que por fortuna son ya inextinguibles en el suelo americano. Pero esas reformas no pueden verse realizadas por un solo acto del Gobierno, sin que por eso deban retardarse las medidas más urgentes, que serán precursoras de las que completan los deseos de la sociedad.

Por lo pronto la opinion está reclamando la reforma del Convictorio de San Carlos, y lo hace con tal constancia y unanimidad, que no nos sería permitido dudar de su urgencia. El escaso fruto alcanzado hasta hoy por personas distinguidas, que en la direccion de ese Colegio han desplegado un loable celo, prueba que el mal no está en los hombres, sino en las instituciones. Sin necesidad de mucha reflexion se conoce que la organizacion actual presenta obstáculos casi insuperables, no solo para realizar los pro-

yectos que con razon deben esperarse del primer establecimiento literario de la República, sino aun para la conservacion de la disciplina.

La reunion ó mejor dicho, la mezcla de clases preparatorias y superiores, condena la enseñanza facultativa a una superficialidad lamentable. La inversion de las rentas en la subsistencia y en otros gastos accesorios, impiden atender a la buena dotacion y ereccion de nuevas cátedras, al establecimiento de laboratorios, gabinetes y bibliotecas, a la compra de útiles y a otros medios materiales, sin los que la instruccion no puede ser sólida, práctica y estensa.

La disciplina, que es la necesidad permanente de la condicion del alumno interno, absorbe mucha parte de la atencion que piden los estudios facultativos, en una edad en que esa condicion es poco conciliable con las aspiraciones, vocacion y exigencias sociales de la mayor parte de los estudiantes; dando con esto ocasion a colisiones frecuentes con daño de la moral y pérdida del tiempo. Por estos y otros inconvenientes obvios que tienden a agravarse, se espera que el Convictorio de San Carlos sea meramente facultativo.

Esta trasformacion lejos de desvirtuar ó reducir la enseñanza del Colegio, contribuirá de un modo poderoso a que llene cumplidamente su objeto y produzca ventajas de inmensa trascendencia; porque una consagracion mas especial, una direccion mas eficaz, de los esfuerzos, y la inversion adecuada de las rentas, no pueden ménos que producir en los estudios facultativos, la extension, solidez y utilidad que exige la instruccion universitaria.

El estudio del Derecho, organizado con toda la amplitud propia de las buenas escuelas, bastará para la formacion de excelentes abogados y de un escogido personal para la carrera administrativa. La Facultad de Ciencias, llegando a ser de una enseñanza completa, atraerá a la juventud, hácia los estudios necesarios para utilizar y explotar los inapreciables recursos de nuestro rico suelo; de los que, las necesidades del país y nuestra cultura no permite carecer por mas tiempo. En la Facultad de Letras se formarán dignos profesores para los demas colegios de la República, y se dará un vivo y acertado impulso a la literatura nacional que ya no puede descuidarse sin gravísimos daños.

Aunque por la naturaleza de las cosas y por el desarrollo de la instruccion, todas las facultades exigen escuelas mas y mas especiales, hoy no contamos con todos los medios físicos y morales para hacer tres escuelas distintas del Derecho, Ciencias y Letras que pueden permanecer unidas sin grave inconveniente. Es de esperarse que su union en el Convictorio influya útilmente en la vocacion de la juventud, permitiendo que muchas capacidades, hoy sin empleo útil ó con una actividad mal dirigida, se ocupen con provecho de la sociedad y de las familias.

La creacion de Decanos para la mejor direccion y desarrollo de las facultades, segun la práctica generalmente adoptada, originará su progreso en el seno del Convictorio.

Como resultado de estas consideraciones tengo el honor de someter al acuerdo de V. E. los adjuntos proyectos de reforma del Convictorio.
Lima, Marzo 12 de 1866.

Excmo. Señor.

J. Simeon Tejeda.

MARIANO IGNACIO PRADO,
GEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

DECRETO:

Art. 1.º El Convictorio de San Carlos se destina exclusivamente a la enseñanza de las facultades de Derecho, Ciencias y Letras.

Art. 2.º La enseñanza del Convictorio tiene carácter universitario y por consiguiente los alumnos serán extranjeros.

Art. 3.º Las rentas del Convictorio se invertirán en las necesidades de la enseñanza, debiendo ser administradas por una oficina especial.

Art. 4.º Cada una de las facultades será dirigida por un Decano nombrado por el Gobierno.
Mientras permanezcan en el mismo local las tres

facultades a que se contrae el artículo 1.º de este decreto, uso de los Decanos, que designará el Gobierno, cuidará del orden interior del Convictorio.

El Secretario de Estado en el despacho de Instruccion Pública, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, a 15 de Marzo de 1866.

Mariano Ignacio Prado.

J. Simeon Tejeda.

MARIANO IGNACIO PRADO,
GEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPUBLICA.

Teniendo en consideracion que conforme al decreto expedido en esta fecha, sobre reorganizacion del Convictorio de San Carlos es necesario determinar los estudios que formen, por ahora, las facultades que se han creado:

DECRETO:

Art. 1.º La facultad de Derecho tendrá las asignaturas siguientes:

- 1.º Derecho Civil Patrio,
- 2.º Derecho Romano,
- 3.º Derecho Penal,
- 4.º Derecho Público,
- 5.º Derecho Filosófico,
- 6.º Derecho Eclesiástico,
- 7.º Práctica del Derecho,
- 8.º Economía política.

El Derecho Civil Patrio comprende el Código Civil, el Mercantil y el de Minería.

El Derecho Romano comprende las instituciones de dicho derecho y la legislación comparada.

El Derecho Penal comprende el Código penal y el filosófico criminal.

El Derecho público comprende el administrativo, constitucional é internacional positivos de América.

El Derecho filosófico, comprende el natural, político y de gentes.

El Derecho eclesiástico, comprende el Canónico y la Historia eclesiástica.

La práctica del Derecho, comprende la teoría positiva del enjuiciamiento civil y penal, la práctica y oratoria forense.

La Economía política comprende además de esta ciencia los estudios de Hacienda pública y la Estadística.

Art. 2.º La facultad de Ciencias tendrá las asignaturas siguientes:

- 1.º Matemáticas trascendentales,
- 2.º Física,
- 3.º Química,
- 4.º Historia natural.

Las Matemáticas comprenden, la Geometría descriptiva, la Algebra superior, Geometría analítica, Cálculo infinitesimal.

La Física comprende, la Física propiamente dicha, Geodesia, Mecánica y Astronomía.

La Química comprende la Química general y Análisis químico.

La Historia natural, comprende la Mineralogía, Geología, Botánica y Zoología.

A esta facultad corresponde tambien la enseñanza de aplicación a la minería, agricultura, obras públicas y otras construcciones ó usos industriales.

Art. 3.º La facultad de Letras tendrá las asignaturas siguientes:

- 1.º Filosofía,
- 2.º Literatura,
- 3.º Historia.

La Filosofía comprende la Filosofía trascendente, Fundamentos de la Religión é Historia de la Filosofía.

La Literatura comprende la Gramática general, Lenguas muertas, Literatura comparada y la Historia crítica de la Literatura.

La Historia comprende, la Filosofía de la Historia, la Historia general de América y la particular del Perú.

A esta facultad corresponde también la enseñanza de la Geografía histórica y la de Antigüedades.

Art. 4.º La presente clasificación queda sujeta a las alteraciones y modificaciones que convengan al mejor éxito de la enseñanza.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción pública queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

Mariano Ignacio Prado

J. Simeon Tejeda.

(El Peruano núm. 27 semes 1.º)

República Peruana.—Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia.—Lima, á 20 de Setiembre de 1866.

Señor Prefecto del departamento de Arequipa.

Con esta fecha S. E. se ha servido expedir la siguiente resolución:

“Autorízase al Prefecto del Departamento de Arequipa, para que empiece hasta la suma de ochocientos soles en el aseo del local de San Agustín, que ocupaba el Colegio de la “Independencia” de dicha Ciudad y en la compra de los muebles y útiles indispensables a fin de que se pongan en ejercicio, lo mas pronto posible las facultades Universitarias.”

Que trascrito a US. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á US.

J. Simeon Tejeda.

República Peruana.—Secretaría de Estado en el despacho de Justicia, Instrucción, Culto y Beneficencia.—Lima, á 20 de Setiembre de 1866.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

Con esta fecha, S. E. se ha servido expedir la siguiente resolución:

“Autorízase al Prefecto de Arequipa para que proceda a terminar y poner expedito el local denominada de “Los Ejercicios” a fin de que en él se restablezca el Colegio de Instrucción preparatoria de la “Independencia Americana”; debiendo la Municipalidad coadyubar a los gastos que se presupuesten con la mitad del valor, con cargo de reintegro.”

Que trascrito a US. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde a US.

J. Simeon Tejeda.

Secretaría de Hacienda y Comercio.

Lima, 13 de Febrero de 1866.

Señores Gerentes del Banco del Perú.

El mejor servicio del Tesoro requiere tener constantemente una reserva, en créditos abiertos a su favor que le permita utilizar, en un momento dado, recursos cuya realización, aunque próxima y segura, no siempre coincide con las necesidades de la administración.

S. E. el Jefe Supremo Provisorio me ordena dirigirme a ustedes para proponerles la apertura de un crédito que llene, en la parte que las circunstancias permitan, un vacío en nuestro servicio fiscal, que ha sido causa muchos veces de operaciones onerosas celebradas con el objeto de atender al pago de cortas sumas.

Al proponer a ustedes la apertura de un crédito a favor del Gobierno, no es ánimo de S. E. solicitar de ustedes que hagan operaciones a descubierto. Por el contrario, me ordena dar a ustedes cuantas seguridades puedan requerir para que no salga la negociación que se les propone de los límites estrictamente comerciales.

En esta virtud, tengo el honor de proponer a ustedes la apertura de un crédito por la suma de ochocientos mil soles (800,000 soles) reembolsables, dentro de seis meses después de la apertura, con los siguientes fondos.

Letras aceptadas por los SS.

Canévaro y Ca. 7 letras de veinte mil soles cada una que vencen mensualmente de 1.º de Marzo a 1.º de Setiembre..... 140,000 soles.

Letras aceptadas por los SS.

Patrón hermanos, 5 letras de treinta mil soles cada una, que vencen mensualmente de 1.º de Mayo a 1.º de Setiembre..... 150,000 id.

Saldo a favor del Gobierno en casa de Guillermo Gibbs é hijos según su última cuantificación cincuenta mil soles 150,000 id.

El resto de trescientos setenta mil soles..... 370,000 id.

garantizado, a elección de ustedes, ya con una entrega a favor de los bancos por siete mil toneladas de guano de los depósitos de Alemania, aceptada por los consignatarios de ese mercado ó notificada a ellos con las formalidades legales; ya con conocimientos de guano embarcado endosados a favor de ustedes; ya con letras sobre la Aduana del Callao por cincuenta mil soles (50,000 sol.) cada una, pagaderas en los meses de 1.º de Abril a 1.º de Octubre.

Las órdenes por guano ó los conocimientos endosados, solo se harán efectivos por los Bancos en caso de que el vencimiento del crédito no estuviesen reintegrados los Bancos del total valor del crédito mas sus intereses.

La comision que el Gobierno pagará por dicho crédito sera la misma cargada a los comerciantes por igual operacion.

El interés no excederá de diez por ciento al año. La division del crédito entre los tres Bancos se hará en proporción de su circulación efectiva el día de su aceptación.

Aunque en las actuales circunstancias monetarias no se oculta a S. E. que no es un negocio lucrativo el que me ordena proponer a los Bancos, juzga fundadamente que está el Gobierno en el derecho de exigir un servicio de establecimientos que deben su provecho a la confianza que el Gobierno les ha manifestado, y que fundados y rejidos por una mayoría de negociantes cuyas suertes y cuyas fortunas están íntimamente ligadas a la buena administración de la fortuna del Perú, se encuentra en el deber de retribuir al Gobierno los servicios que de él reciben, y de auxiliar a una administración, que, como la de S. E. el Jefe Supremo Provisorio, se ha propuesto poner con una mano un dique a los gastos desordenados y con otra a las operaciones desastrosas.

Ustedes se servirán contestarme el Viernes 16 si están prontos ó no a aceptar la parte de este crédito que les corresponda, en la proporción establecida anteriormente.

Dios guarde a Ustedes.—*Manuel Pardo.*

Lima a 23 de Febrero de 1866.

Señores Gerentes del Banco del Perú.

Con fecha 13 del corriente me diriji a los tres Bancos existentes en esta Capital, proponiéndoles la apertura de un crédito de ochocientos mil soles (S. 800,000) a favor del Gobierno, sobre seguridades que especificué en mi citada comunicacion.

La suspension de pagos del Banco “La Providencia” y la crisis sobrevenida en el comercio a consecuencia de ella, hacen necesario variar el monto del crédito solicitado, como que aquel Banco no se encuentra ya en estado de coadyubar a su apertura.

Ratificando, pues, el contenido de mi comunicacion del 13 citado, limito la estension del crédito solicitado a quinientos mil soles (S. 500,000) repartibles entre el Banco del Perú y el Banco inglés en proporción de su emision; siendo garantizables estos quinientos mil soles con letras aceptadas por los consignatarios de Holanda é Italia, y con el saldo de ciento cincuenta mil soles (S. 150,000) existentes aún en poder de los SS. Gibbs y Ca.

Agradeceré a Ustedes se sirvan darme a la mayor brevedad una contestacion por escrito al contenido de esta comunicacion.

Dios guarde a Ustedes.—*Manuel Pardo.*

Lima a 26 de Febrero de 1866.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

Hemos tenido el honor de recibir, el 24 del presente, la comunicacion de esa Secretaría del 23 en que US. nos dice que la suspension de pagos del Banco “La Providencia” y la crisis sobrevenida en el comercio a consecuencia de ella, hacen necesario variar el monto del crédito cuya apertura propuso US. a los tres Bancos, en su comunicacion de 13 del corriente, cuyo contenido ratifica US. ahora limitando solamente el crédito propuesto a quinientos mil soles (S. 500,000) repartibles entre el Banco inglés y este Banco en proporción a su emision, y garantizables con letras aceptadas por los consignatarios de Holanda é Italia y con el saldo de ciento cincuenta mil soles (S. 150,000) existentes en poder de los Señores G. Gibbs y Ca.

A la primera comunicacion de esa Secretaría, contesté este Banco, por medio de una comision nombrada al efecto, que las circunstancias monetarias de la plaza no le permitan tomar parte en la operacion propuesta; ahora la crisis de que habla US. nos aconseja mayor prudencia, y como a pesar de haberse reducido el monto del crédito, la parte que en él tocaría al “Banco del Perú” queda mas ó ménos la misma por no poder “La Providencia” participar a su apertura; tenemos el sentimiento de manifestar a US. en contestacion a su última comunicacion, que este Banco, si bien está en aptitud de cumplir religiosamente todos sus compromisos, debe por ahora, en guarda de los intereses que le están confiados, abstenerse de todo préstamo. Y muy poderosos han de ser, Señor Secretario, los motivos que nos dictan esta linea de conducta, cuando no nos apartamos de ella en esta ocasion a pesar de nuestro vivisimos deseos de ser útiles en lo que podamos a la actual Administracion.

Dios guarde a US.—Los Gerentes.—

Emilio Althaus—Miguel Espantoso.

Lima, Marzo 2 de 1866.

Publiquese con los documentos de su referencia.—*Pardo.*

Lima, Febrero 16 de 1866.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio

Tengo el honor de acusar a US. recibo de su circular del 13 de los corrientes, y de informarle en su contestacion, que, a pesar de las circunstancias tan difíciles que actualmente esta experimentando el comercio y de que, como es consiguiente, se recientes los establecimientos como el que dirijo, me hallo dispuesto a conceder al Supremo Gobierno el crédito que US. solicita en su nombre y por la parte que corresponda a este Banco, con arreglo a su circulacion en billetes. Solamente me permitiré hacer presente a US. que siendo el tipo actual del interes mucho mas elevado que el que US. fija será necesario que US. tome esta circunstancia en consideracion abonando cuando ménos un interes de doce por ciento, con ademas una comision de uno por ciento, por abertura de crédito.

Con la mayor consideracion me suscribo atento y seguro servidor.

Jorje Wallace Director.—Por el Banco de Londres, Méjico y Sud-América.

(El Peruano número 26, semestre 1.º)

Lima, Agosto 23 de 1866.

Siendo indispensable evitar los desacuerdos que pudieran resultar entre los Receptores de Contribuciones y las autoridades judiciales de cada provincia, con detrimento del servicio público, se dispone que cuando los jueces necesiten algun documento que exista en poder de un Receptor, se dirijan pidiéndolo de oficio, como se acostumbra con todos los funcionarios públicos, pudiendo en ese caso los Receptores expedir las copias certificadas que se soliciten, conservando los documentos orijinales que son los comprobantes de sus operaciones y los que tienen que ser presentados al Tribunal Ma-

yor de Cuentas. Publíquese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Pardo,
(El Peruano núm. 14, semestre 2º)

Departamental.

República Peruana.—Alcaldía Municipal.—Arequipa Agosto 18 de 1866.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

La Honorable Municipalidad se ha servido nombrar Agentes Municipales propietarios del Distrito de sigüas a don Mariano Quintanilla, don Pedro Martínez, don Mariano Mendoza, don Mariano Manrique y don José Pacheco; y suplentes a don Mariano Valverde y don Manuel Cáceres. Y me es honroso participar a US., para los fines consiguientes. Dios guarde a US.

Juan Corrales Melgar.

República Peruana.—Alcaldía Municipal.—Arequipa Setiembre 11 de 1866.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Me es honroso poner en conocimiento de US., que la H. Municipalidad ha nombrado inspectores de Policía Municipal a los SS. D. D. Juan B. Valquiria, D. D. Baltasar Dávila, D. D. Ramon Bueno, D. D. Ezequiel Adrian, D. Fernando S. Somocurcio, D. Juan José Viscarra, D. José Matias Reynoso D. Julian Gonzalez, D. Mariano Viscarra, D. José Domingo Alvarez, D. Marcos Melgar, D. Juan N. Bastamante. Asimismo, ha nombrado miembros de la "Comision de abasto" a los SS. Regidores D. Mariano Antonio Aranibar, D. César Rivero, Dr. D. José Santos Delgado y D. D. José Navarro; y de la de "Juzgamiento sobre multas" a los SS. Regidores D. José M. Cáceres Quesada, D. D. Mateo Garzon y D. D. Armando Bustamante.

Dios guarde a US.—S. C. P.—Juan Corrales Melgar.

República Peruana.—Alcaldía Municipal.—Arequipa Setiembre 13 de 1866.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de remitir a US. copia certificada del acta de eleccion que practicó esta H. Municipalidad el Martes 11 del que rije. Por ella se impondrá US. de que han sido elegidos miembros propietarios de la Junta Económica que debe votar el presupuesto de este Departamento, los señores don José Rivero, don José María de la Jara, y don Santiago Reyder; y suplentes los señores don José María Recavarren y el Dr. don Domingo Montecinos. Con esta fecha he comunicado lo respectivos nombramientos.

Dios guarde a US.—José Valcárcel.

El Ciudadano Mariano Electro Corzo Secretario de esta H. Municipalidad.

Certifico: que en el libro de actas que se halla a mi cargo, se encuentra una de la "Sesion ordinaria del Martes 11 del que rije, en la que aparece sentado el siguiente acuerdo. Presidencia del señor Valcárcel Abierta con los señores Corrales, Quesada, Garzon, Aranivar, Perez Aranivar, Rivero, Delgado, Navarro, Bustamante, San Martin, y el Secretario, se leyó y aprobó la acta de la anterior. En seguida se procedió la eleccion de los 3 miembros propietarios que deben representar este Distrito Municipal en la Junta Económica llamada a votar el presupuesto de gastos del Departamento, y a la los 2 suplentes respectivos en conformidad con lo acordado en la sesion extraordinaria del día de ayer. Se resolvió previamente que la eleccion se hiciera en una sola cédula, y se nombraron escrutadores, a los señores Corrales y Garzon. Llenadas las formalidades de estilo se hizo el escrutinio y resultaron elegidos miembros propietarios los señores don José Rivero por 10 votos y el señor don José María de la Jara por 9 habiendo obtenido ademas 5 votos el señor don Santiago Reyder, 4 el señor Dr. don Manuel P. de Rivero, 4 el señor don José Mariano Escobedo; 2 el Dr. don José Navarro Campos igual número el señor don José María Recavarren. Para suplentes obtuvieron votos los señores don José María Recavarren 6 los señores don Agustín Jimenez 3, Dr. don Do-

mingo Montecinos 3, Dr. don Gabriel P. de Rivero 2, Dr. don Francisco J. Tapia 2, y uno los señores don José Manuel Ureta don José María la Jara, don Manuel A. Rivero, don Antonio Alvistar, Dr. don José Gabriel Tapia don José Mariano Escobedo Dr. don Juan Manuel Chavez, y don Mariano Villanueva. No habiendo obtenido mayoría absoluta mas que dos miembros propietarios y ninguno de los suplentes, se procedió a 2a. votacion por un propietario y dos suplentes, y practicado el escrutinio obtuvo para el primer cargo 6 votos el señor Dr. don Manuel P. Rivero, e igual número el señor don Santiago Reyder; para suplentes votacion unánime el señor Recavarren 11 votos el señor Montecinos y 1 el señor Dr. don Gabriel Patricio Rivero; quedando por consiguiente elegidos los señores Recavarren y Montecinos. Continuó la eleccion para un miembro propietario por no haberse recabado mayoría absoluta, y resultaron ma 6 boto en favor del señor Dr. Rivero, 5 el señor Reyder, y uno en blanco. Siendo indispensable proceder a la tercera eleccion, se previno que en caso de empate è que la botacion resultase en la misma forma que la anterior lo desirida la suerte; pues que de otra manera no se llegaria el objeto deseado. Hecho el último escrutinio se leyeron 7 votos por el señor Reyder, 4 por el señor Rivero, y 1 en blanco; quedando por consiguiente elegido el 1º de dichos señores. Con lo que concluyó y firmaron.—José Valcárcel—Juan Corrales Melgar—José María Cáceres Quesada—Mateo Garzon—Mariano Antonio Aranivar—Manuel María Perez Aranivar—César Rivero—José Navarro—José Santos Delgado—Armando Bustamante—Mariano Electro Corzo Secretario.

Es copia fiel del acta a que me refiero y se halla a fojas 201 inserto, en el libro respectivo.—Arequipa Setiembre 12 de 1866.

M. Electro Corzo, Secretario.

Tesorería Departamental—Arequipa, Agosto 27 de 1866.

Al señor Coronel Prefecto del Departamento Paso a manos de US. la razon de los empresarios de industria de esta capital que deben ocurrir a esta Tesorería por sus patentes del semestre de Junio último, y Diciembre próximo, para que US. se sirva disponer su publicacion en el periódico oficial, y acusarme el correspondiente recibo.

Dios guarde a US.—Mariano Ramos.

Relacion de los empresarios de industria que deben concurrir a esta Tesorería por sus patentes del semestre de Junio del presente año de 1866.

Abogados.

- 1a. clase 4 soles por semestre.*
- 1 D. D. Mariano A. Valencia.
 - 2 " " Evaristo Vargas.
 - 3 " " Mateo Garzon.
 - 4 " " Pedro Segundo Bustamante.
 - 5 " " Juan Manuel Chavez.
 - 6 " " Manuel Alcázar.
 - 7 " " Mariano Rodriguez.
 - 8 " " José Hermógenes Cornejo.
 - 9 " " Hipólito Sanchez.
- 2a. clase 3 soles 45 centavos por semestre.*
- 10 D. D. José Luis Gamio.
 - 11 " " José Casimiro Valdes.
 - 12 " " Gregorio Corrales.
 - 13 " " José Santos López.
 - 14 " " José Pio Alcalá.
 - 15 " " Juan Nepomuceno Pastor.
 - 16 " " José Domingo Montecinos.
 - 17 " " José Gabriel Tapia.
 - 18 " " José Navarro.
 - 19 " " Manuel Leon Velarde.
 - 20 " " Mariano Eleodoro Corzo.
 - 21 " " Alejandro Cudros.
 - 22 " " Fernando Villavaca.
 - 23 " " José Antonio Vivanco.
 - 24 " " Francisco Javier Tapia.
 - 25 " " Lucas Huerta Mercado.
 - 26 " " Julian Rodriguez.
 - 27 " " Manuel Antonio Soto.
- 3a. clase 2 soles 95 centavos por semestre.*
- 28 D. D. José Alvarado.
 - 29 " " Baltasar Arocena.

- 30 D. D. Manuel Calixto del Pino.
 - 31 " " Francisco Prado Arenas.
 - 32 " " Manuel Esteban Velarde.
 - 33 " " José H. Bellido.
 - 34 " " José Arguedas.
 - 35 " " Wenceslao Santistevan.
 - 36 " " Manuel Esteban Piérola.
 - 37 " " Santiago Cáceres.
 - 38 " " José Luis Rodriguez Romaña.
 - 39 " " Juan Manuel Polar.
- 4a. clase 2 soles 40 centavos por semestre.*
- 40 D. D. Gregorio Flores.
 - 41 " " Juan de la Cruz Bernedo.
 - 42 " " Marcos Salas.
 - 43 " " José Gerardo Rosel.
 - 44 " " Miguel Vargas Polar.
 - 45 " " Gregorio Ugarte.
 - 46 " " Julian Meneses.
 - 47 " " Ezequiel Rey de Castro.
 - 48 " " Faustino Carrion.
 - 49 " " José Manuel Hidalgo.
 - 50 " " Mariano Salinas.
 - 51 " " Andres Meneses.
 - 52 " " José S. Barreda.
 - 53 " " Hermenegildo Guzman.
 - 54 " " Agustin Ponce.
 - 55 " " Tomas Ponce.
 - 56 " " Ezequiel J. Rospigliosi.
 - 57 " " José Victoria Souza.
 - 58 " " Manuel Ascencio Corrales.
 - 59 " " Juan Bautista Chavez.
 - 60 " " Lorenzo Talavera.
 - 61 " " Melchor Cueva.
 - 62 " " Florentino Herrera.
 - 63 " " Manuel Zevallos.
 - 64 " " Higinio Talavera.
 - 65 " " Armando Bustamante.
 - 66 " " Mariano Castro.
 - 67 " " Daniel Rivero.
 - 68 " " José Lucas Recabarren.
 - 69 " " Eleodoro Valencia.
 - 70 " " Ezequiel Adrian.
 - 71 " " Vidal Adrian.
 - 72 " " Daniel Barreda.

Médicos.

- 1a. clase 3 soles 20 centavos por semestre.*
- 73 D. D. José María Febres.
 - 74 " " Manuel M. Perez.
 - 75 " " Federico de la Peña.
 - 76 " " Cipriano Saleado.
 - 77 " " Jacobo D. Hunter.
 - 78 " " Francisco A. Zegarra.
 - 79 " " Mariano J. Mogrovejo.
 - 80 " " Justo de Dios Salas.
 - 81 " " Santiago Febres.
 - 82 " " Ezequiel Salezar.
 - 83 " " Emilio Pardo.

Farmacéuticos.

- 1a. clase 6 soles 40 centavos por semestre.*
- 84 D. Manuel Cervantes.
 - 85 SS. Skel y sucesores.
- 4a. clase 5 soles 20 centavos por semestre*
- 86 D. Manuel Bedoya.

Agrimensores.

- 1a. clase 2 soles 40 centavos por semestre.*
- 87 D. Martín Lizarraga.
 - 88 " " Mateo Garzon.
 - 89 " " Isidoro Cárdenas.
 - 90 " " Diego Mantilla.
 - 91 " " Bruno Bejarano.
 - 92 " " José A. Vivanco.
 - 93 " " Hedefonso Ballon.
 - 94 " " Mariano Beltran.
- 4a. clase 1 sol 28 centavos por semestre.*
- 95 D. Nicolas Salas.
 - 96 " " Mariano Rivera Arenas.
 - 97 " " Mariano Rodriguez.
 - 98 " " J. Domingo Cáceres.
 - 99 " " Pedro Morales Alpac.
 - 100 " " Julian Meneses.

Almaceneros.

- 1a. clase 96 soles por semestre.*
- 101 SS. Guillermo Gibb y compañía.
 - 102 SS. Fletcher y compañía.
 - 103 SS. Staffor y Ward.
- 2a. clase 74 soles 65 centavos por semestre.*
- 104 SS. Guillermo Hermsen y compañía.
 - 105 SS. Broyler hermanos y compañía.
- 4a. clase 32 soles por semestre.*
- 106 SS. Eduardo Ponsignon y compañía.
 - 107 " " Leplatener y Lécctora.
 - 108 " " Forga y Waranke.

- 109 SS. Roberto Reinek.
110 " Prudhome y hermanos.
111 " Bedoya y von der Heyde.
112 D. Mariano Escobedo.

Comerciantes.

- 1a. clase 60 soles 40 centavos por semestre.
113 SS. Chavaneix y compañía.
114 D. Carlos Ackerman.
115 " Pedro Luizani.
116 " Julio Arianceus.
117 SS. Staffor y Ward.
118 D. Mariano Villanueva.
119 " José María Osorio.
120 " Lucas Tapia.
121 " Manuel G. Castresana.
122 " Emilio Rivera.
123 " Juan Valdeneyre.
124 SS. Santistevan y López.
125 " Herres hermanos.
126 D. Miguel Dias.
127 " Bernardo Weis.
128 " Lizardo Tejeda.

- 2a. clase 5 soles 6 centavos por semestre.
129 D. Alfonso François.
130 S. Ranero (Testamentaria)
131 D. Baltasar Castillo.
132 " Juan Bautista Delgado.
133 " Edmundo Moller.
134 " Melchor Paulete.
135 SS. Cáceres y hermanos.
136 D. Leon Baeman.

- 4a. clase 2 soles 40 centavos por semestre.
137 D. Leopoldo Stolle.
138 SS. Zegorra y Tejeda.
139 D. Jacinto Noriega.
140 " Mariano Paredes.
141 " Cecilio Ballejos.
142 " Antonio Nuñez.
143 " Luis Quiroz.
144 " N. Reyneker.
145 " Manuel N. Cáceres é hijos.
146 " Mariano Villanueva
147 Da. Anselma Albizuri.
148 D. Luis Abril.
149 " Mariano Montalvo.
150 " Gabriel Rosas.
151 " Ambrosio Heros.
152 " N. Challe.
153 SS. Ghinnari y compañía.

Tenderos.

- 1a. clase 2 soles 40 centavos por semestre.
154 D. Pedro Chavez.
155 " Luis Battre.
156 " Tomas Cuba.
157 " Manuel Velarde.
158 " Ventura Tenorio.
159 " Simon Zegorra.
160 " Pedro Samora.
161 " Emilio Paulsen.
162 " Mariana Nuñez.
163 " Valentin Torres.
164 Da. Micaela Calderon.
165 " Melchora Cornejo.
166 D. Manuel Cáceres.
167 Da. Dominga Casapia.
168 " Maria Osorio.
169 D. Andres Rodriguez.
170 Da. Agustina Perea.
4a. clase 1 sol 60 centavos por semestre.
171 D. Juan de Dios Agestas.
172 Da. Marta Luna.
173 D. Mariano Nuñez.
174 " José Medina.
175 Da. Mercedes Mariscal.
176 " Gertrudis Gastiaburu.
177 " Paula del Carpio.
178 " Rosa Butron.
179 " Catalina Gastiaburu
180 " Manuela Pobeda.
181 " Felipa Riveros.
182 D. Manuel Torres.
183 " Mariano Polar.
184 Da. Maria Mostaje.
185 " Ascensia Arenas.
186 D. Anacleto Reyna.
187 Da. Tomasa Perea.
188 " Gavina Delgado.
189 D. Pedro Muñoz Najar.
190 " Felipe Osorio.
191 Da. Catalina Vargas.
192 " Isabel Canseco.
193 " Maria Vargas.
194 " Maria Villegas.

- 195 D. Mariano Delgado.
196 Da. Rosa Valdivia.
197 " Paula Farfan.
198 " María Casquino de Arrisueño.
199 D. Mariano Toledo.
200 " Idelfonso Quiroz.
201 " Andres Corrales.
202 " Sebastian Herrada.
203 Da. Francisca Quevedo.
204 " Maria Arnillas de Lurquin.
205 D. Miguel Valdes.
206 " José Medina.
207 " Mariano Arce.
208 Da. Manuela Astorga.
209 D. Cipriano Arce.
210 Da. Francisca Galdos.

Bodegueros.

- 1a. clase 6 soles 40 centavos por semestre.
211 Da. Teodora Muñoz.
212 D. Angelino Jimenez.
213 " Miguel Valdes.
214 " Melchor Paulete.
215 " Juan Federico Jonson.
216 " José Leon Romero.
217 Señoras Gonzalez.
218 D. Juan Zavallos.
219 " José Matías Reynoso.
220 " Manuel Valdivia.
2a. clase 5 soles 6 centavos por semestre.
221 D. Apolinar Peralta.
222 " Manuel Urias.
223 " José María Gomez.
224 Da. Rosa Gallegos.
225 D. Marcelino Lopez.
226 " Mariano Viscarra.
227 " Juan Gomez.
228 " Marcos Mazuelos.
229 " Julian Gonzalez.
230 Da. Josefa Choqueguanca.
231 D. Pedro Valdivia.
232 " Enrique Velarde.
233 " Manuel Lozada.

- 4a. clase 2 soles 40 centavos por semestre.
234 D. Mariano Oviedo.
235 Da. Maria Santos Pinto.
236 D. Juan Manuel Zumarán.
237 Da. Maria Manuela Pacheco.
238 D. Francisco Cornejo.
239 " Juan Garcia.
240 " Paulino Bernedo.
241 " N. Arias.
242 " Mariano Rodriguez.
243 " Mariano Reynoso.
244 " Cipriano Nuñez.

Sombrereros.

- 1a. clase 9 soles 60 centavos por semestre.
245 Chavaneix y compañía.
4a. clase 4 soles por semestre.
246 D. Bernardo Fresearonde.

Carpinteros.

- 1a. clase 9 soles 60 centavos por semestre.
247 D. Enrique Hugeloz.
2a. clase 7 soles 20 centavos por semestre.
248 Wemer y Coburn.
3a. clase 4 soles 80 centavos por semestre.
249 D. Alberto Wamp.
250 " Francisco Guy Nark.
4a. clase 2 soles 40 centavos por semestre.
251 D. Santiago Yem.
252 " Cristoval Ortiz.
253 " Maximo Labra.
254 " Ramon Ormasaba.

Relojeros.

- 1a. clase 3 soles 20 centavos por semestre.
255 D. Carlos Hieber.

Herreros.

- 1a. clase 9 soles 60 centavos por semestre.
256 D. Edmundo Jarricot.
257 " Inlian Valdivia.
4a. clase 3 soles 20 centavos por semestre.
258 D. Agustin Sigüier.

Cafeteros.

- 1a. clase 3 soles 20 centavos por semestre.
259 D. Emilio Paulsen.
260 " Luis Savizt.
261 " Adolfo Muriz.
4a. clase 1 sol 60 centavos por semestre.
262 D. Mariano Abarca.
263 " Pio Angulo.
264 " Manuel Romero.

Villareros.

- 1a. clase 2 soles 40 centavos por semestre.
265 D. Emilio Paulsen.
266 " José María Osorio.
267 " Luis Savizt.

Tesorería principal Arequipa, Agosto 14 de 1866.

Isac Vargas Polar.

Vº Bº—Ramos.

República Peruana.—Tesorería Principal de Arequipa.—Setiembre 25 de 1866.

Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Por el último correo de Islay, acabo de recibir la Suprema orden circular, que en copia me honro pasar a manos de U.S., para que se exija la contribucion de timbres a todos los que hayan de hacerles pagos por Tesorería, ya sea mensual ó por órdenes ó de cretosepiales, bajo la mas estricta responsabilidad.

U.S. si lo tiene a bien, puede disponer que dicha orden se publique en el periódico, para el reconocimiento de todos.

Dios guarde a U.S.—P. el S. A.—Isac Vargas Polar.

República Peruana.—Secretaría de Hacienda y Comercio Dirección General de Contribuciones.—Lima Setiembre 11 de 1866.
Al Sr. Administrador de la Tesorería de Arequipa.

A fin de que no se perjudique los intereses fiscales con la mala ó abusiva interpretación que pudiera darse al artículo 7º del Su. premo decreto de 17 de Enero y al 4º del da 20 de Agosto último, he recibido orden expresa del Sr. Secretario del ramo de hacer saber a U. que no le serian de abono las partidas de que data, si los documentos que le comprueban no llevan el correspondiente número de timbres.—Al decir que el Gobierno está exento del derecho de timbres en los contratos ó cuentas en que resulte ser deudor ó en los que adquiriera ó resu te favorecido, se entiende claramente que es cuando recibe dinero, ó en los contratos en que resulte deudor ó en los que adquiriera el dominio de alguna cosa; es decir que si segun el artículo 10 del referido decreto de 17 de Enero, el Gobierno debiera pagar el derecho de timbre, está exceptuado, porque esto equivaldria a pagar lo mismo que cobraba, complicando inutilmente la contabilidad; por consiguiente le prevengo que en todo pago, ya sea mensual ó por órdenes ó decretos especiales, exija U. el que se ponga los timbres respectivos, con las únicas excepciones a que se refiere esta nota y las muy elaras y terminantes del decreto, sin darle mas latitud que la de su literal tenor.—Esto mismo digo al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Contabilidad.—Dios guarde a U. M. Felipe Paz-Soldán.—Es copia fiel de su original de que certifico.—P. el S. A.—Isac Vargas Polar.

República Peruana.—Sub-prefectura de la provincia de Islay.—Setiembre 10 de 1866.
Al señor Coronel Prefecto del Departamento de Arequipa.

En cumplimiento de la estimada de U.S. de 7 del corriente procedí a darle el debido lleno al contenido del Supremo Decreto de 21 de Agosto del pasado, que el señor Director del Crédito y huano se sirvió comunicar a U.S. para que los sacos de huano que existan depositados en este puerto de los que trajo el buque "Sociedad" se entreguen a una junta directiva para que este emplee el producto de dicho huano en la fabrica de la Iglesia. En esta fecha queda instalada la junta con arreglo al artículo 3º de el Su. premo Decreto bajo la presidencia del que suscribe, Párroco de esta doctrina don José Mariano de la Cuesta, Síndico Procurador José Manuel Arana, y dos vecinos notables que lo son don Carlos Silva y don Antonio Salas. Lo que tengo el honor de pener en su conocimiento.

Dios guarde a U.S.—S. C. P.

Manuel de los R. Gemorra.